

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN AV. EINSTEIN  
N° 1110.

3331

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/

RECOLETA,

13 SET. 2018

**VISTOS:**

1. Resolución N° 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. Einstein N° 1110**, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 58° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Acta de remate emitido por el 21° Juzgado Civil de Santiago con fecha 26 de diciembre del año 2018, sobre la propiedad particular del representante legal de la empresa sancionada **ESTAMPADOS INDUSTRIALES OSSIS LTDA. Rut 76.099.390-5**.
3. Carta ingresada con fecha 13 de septiembre del año 2018 por el Sr. David Marambio <sup>TACHADO POR LEY</sup> <sub>19.628</sub> en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **ESTAMPADOS INDUSTRIALES OSSIS LTDA. Rut 76.099.390-5**, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, con la finalidad de ingresar enseres domésticos para su bodegaje al interior de la propiedad, amparado por motivos de remate judicial en su vivienda particular.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 58° inciso primero del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en **Av. Einstein N° 1110**, otorgándose un periodo de **10 (Diez) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 13 de septiembre del año 2018, con la finalidad de ingresar enseres domésticos para su bodegaje al interior de la propiedad, amparado por motivos de remate judicial en su vivienda particular.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lgg  
13/09/18

1450103